Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014.

Vistos los autos: "Zajac, Stepan s/ denuncia por hurto —causa n° 8503/2012—".

Considerando:

Que el titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 4 de esta ciudad, Dr. Ariel Lijo, declinó su competencia en favor de la originaria del Tribunal para conocer en la causa que se inició por denuncia de Stepan Zajac -Embajador de la Embajada de la República Checa en Argentina- por el delito de hurto; sobre la base de que los efectos sustraídos del interior de una caja fuerte existente en el edificio de la delegación —dinero en efectivo— había afectado el patrimonio del país representado.

Que, en las actuales circunstancias, la presente causa no resulta de la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (artículos 116 y 177 de la Constitución Nacional), en razón de que no se acreditó que dicho suceso haya entorpecido el normal desenvolvimiento de las actividades propias de la delegación y tampoco que la persona aforada se haya

—//—

presentado en calidad de particular ofendido.

Por tanto, oído el señor Procurador Fiscal, se declara que esta causa no es de competencia originaria de la Corte y se la remite en devolución al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 4, a sus efectos. Notifíquese y cúmplase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI